

Resolución 332/07

**Instituto de Obra Médico Asistencial
Provincia de Buenos Aires**

POR 1 DIA.-El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 332/07, resuelve que: visto el Expediente N° 2914-9044/06 iniciado por la Dirección de Gestión Institucional, caratulado: "ELEVA PROPUESTA REFERENTE A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRI PAL/2006, ETC", y

CONSIDERANDO:

Que existen distintas recomendaciones internacionales tendientes a prevenir las complicaciones de la gripe en la población de riesgo y la necesidad de garantizar a los afiliados del Instituto la accesibilidad a la Vacunación Antigripal;

Que anualmente este Instituto desarrolla campañas de vacunación antigripal, con importantes resultados y beneficios para los distintos grupos de riesgo existentes en su universo afiliatorio;

Que la particular situación epidemiológica determina que el número probable de casos de Influenza aumentará durante el año 2007, existiendo entre médico y paciente un mayor grado de reconocimiento de los beneficios de la campaña, lo que determina una creciente intención de vacunación;

Que en función de lo expuesto, corresponde instrumentar las medidas que permitan aumentar el número de prestaciones sin incrementar el gasto del IOMA, garantizando la calidad de las mismas;

Que la Dirección General de Prestaciones formuló una propuesta en tal sentido y realizó las gestiones pertinentes ante el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que el mismo realice la provisión, distribución y, a través de sus farmacias adheridas, la dispensación –con aplicación sin cargo- de dichas vacunas, a un precio final para este Instituto de Pesos cuarenta con setenta y cinco centavos (\$ 40,75) por cada una, que se facturarán por separado de la prestación normal y habitual del Plan Ambulatorio vigente y en forma mensual;

Que a fojas 107 interviene la Dirección General de Administración informando que el Instituto se encuentra en condiciones de afrontar el gasto total de la Campaña;

estimando que el mismo ascenderá a la suma de Pesos un millón seiscientos diecisiete mil (\$ 1.617.000);

Que a fojas 112, la Dirección de Relaciones Jurídicas informó no tener objeciones de índole legal que formular a la propuesta en cuestión, y estimado por ende necesario su tratamiento por parte del Alto Cuerpo Colegiado de esta Obra Social a fin de que en caso de que dicho cuerpo lo considere oportuno y conveniente se apruebe la propuesta formulada;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 11 de abril de 2007, según consta en Acta N° 15 resolvió aprobar la realización de la Campaña de Vacunación Antigripal para el año 2007, con vigencia a partir del día 12 de abril de 2007 hasta el 30 de junio de 2007; aprobar el Acta Acuerdo con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la Campaña de Vacunación Antigripal 2007, la que se agregará como Anexo 2 del acto administrativo a dictarse; establecer que para la dispensación de la vacuna a los afiliados que tengan una edad igual o mayor a los 65 años no se les exigirá autorización previa de este IOMA, debiendo los mismos presentarse directamente en las farmacias adheridas munidos de la correspondiente receta y de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, la que será agregada a aquella para su posterior remisión a este Instituto; autorizar a los profesionales farmacéuticos a dispensar la vacuna establecida anteriormente, independientemente de la edad del afiliado cuando la receta se encuentre autorizada por este IOMA; suspender la cobertura a cargo del IOMA establecida para los productos comerciales que integran el Capítulo 14.02.01 Vacuna Antigripal, del Formulario Terapéutico vigente, a partir del día 12 de abril de 2007 y hasta el día 30 de junio de 2007 inclusive; y aprobar la normativa proyectada que como Anexo 1 formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 incisos d), f), g) y j) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la realización de la Campaña de Vacunación Antigripal para el año 2007, con vigencia a partir del día 12 de abril de 2007 y hasta el 30 de junio de 2007 inclusive, en cuyo marco el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires realizará la provisión, distribución y dispensación, con aplicación gratuita para los afiliados del IOMA -y sin cargo alguno para esta Obra Social- de la Vacuna Antigripal Cepas 2007, respecto de las marcas comerciales autorizadas por la autoridad competente, por un valor total por dosis de Pesos cuarenta con setenta y cinco centavos (\$ 40,75) cada una, que serán facturadas al IOMA a través del Plan Ambulatorio vigente, por fuera de la cápita.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Acta Acuerdo con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la Campaña de Vacunación Antigripal para el año 2007, la que forma parte del presente como Anexo 2.

ARTÍCULO 3º. Establecer que para la dispensación de la vacuna indicada en los artículos anteriores a los afiliados que tengan una edad igual o mayor a los 65 años no se les exigirá autorización previa de este IOMA, debiendo los mismos presentarse directamente en las farmacias adheridas munidos de la correspondiente receta y de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, la que será agregada a aquella para su posterior remisión a este Instituto.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a los profesionales farmacéuticos a dispensar la vacuna establecida en los artículos anteriores, independientemente de la edad del afiliado cuando la receta se encuentre autorizada por este IOMA.

ARTÍCULO 5º: Suspender la cobertura a cargo del IOMA, establecida para los productos comerciales que integran el Capítulo 14.02.01, Vacuna Antigripal, del Formulario Terapéutico vigente, a partir del 12 de abril de 2007 y hasta el 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 6º: Aprobar la normativa propuesta y que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar a las entidades prestadoras que corresponda. Comunicar a la Dirección General de Regionalización y por su intermedio a las Direcciones Regionales y Delegaciones del Instituto, Dirección General de Administración, Dirección General de Prestaciones, Subdirección Técnico Científica de Farmacia y Bioquímica. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 332/07

ANEXO 1

CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRI PAL AÑO 2007

NORMATIVA

Las personas que tengan 65 o más años de edad, pueden adquirir en la farmacia -sin autorización previa del IOMA – la Vacuna Antigripal Cepas 2007, adjuntando a la receta prescrita una fotocopia del Documento de Identidad.

El farmacéutico previo al acto de la dispensación deberá solicitar al afiliado le exhiba la credencial correspondiente.

Las personas menores de 65 años de edad, y que se encuentren dentro de la población de riesgo, deben concurrir a la Dirección Regional o Delegación del IOMA correspondiente a su domicilio, con la receta prescrita e historia clínica para su autorización -descentralizada- según las normas vigentes.

El criterio utilizado para efectuar las autorizaciones, debe estar sujeto a las siguientes patologías:

DIABETES MELLITUS

EPOC

INSUFICIENCIA RENAL

CARDIOPATIAS CRONICAS

INMUNOSUPRESION

En la receta se debe prescribir solamente la vacuna (una sola dosis por receta), debiendo prescribirse por nombre genérico.

Las recetas deben ser presentadas al IOMA como Plan de Vacunación, en remito por separado del Plan Ambulatorio y con importe discriminado de acuerdo al artículo 1º de la presente resolución.

ACTA ACUERDO IOMA – COLEGIO DE FARMACEÚTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA PROVISIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN GRATUITA DA LA VACUNA ANTIGRIPAL CEPAS 2007

Entre el INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “el IOMA”, representado en este acto por su Presidente, Lic. Alberto Javier Mazza, con domicilio en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, el COLEGIO DE FARMACEÚTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “el COLEGIO”, representada por su Presidente Farm. Néstor H. Luciani, con domicilio en calle 5 N° 966, de La Plata, se acuerda en celebrar la presente acta acuerdo, complementaria del convenio suscripto por las partes con fecha 23 de diciembre de 1996, y modificatorias, la cual quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El Colegio” se obliga a la provisión, distribución, y a través de sus farmacias adheridas se obliga, a la dispensación de la **Vacuna Antigripal Cepas 2007 (monodosis/ jeringa prellenada)**, de las marcas comerciales autorizadas por autoridad competente, a los afiliados del IOMA, que reúnan los requisitos que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, sin costo alguno para los mismos. Así mismo se obliga a brindar a nuestros beneficiarios del IOMA que así lo requieran, la aplicación de dicha vacuna en forma totalmente gratuita.

SEGUNDA: El IOMA abonará la suma total de PESOS CUARENTA CON SETENTA Y CINCO (\$40,75), por cada Vacuna provista, distribuida y dispensada. El importe total resultante será pagado por “el IOMA” a “el Colegio”, y será facturado a “el IOMA” a través del Plan Ambulatorio, por separado de la prestación normal y habitual y en forma mensual, debiendo presentarse la facturación correspondiente dentro de los 10 días del mes siguiente al de la prestación, la que será abonada a los 30 días de vencido el plazo para su presentación.

A los fines expuestos, deberá emitirse una factura por cada grupo afiliatorio (afiliados obligatorios; individuales y voluntarios colectivos).

TERCERA: La Vacuna deberá ser prescripta en los recetarios del Plan Ambulatorio vigente, de acuerdo a las Normativas que se detallan en el Anexo I.

CUARTA: Las partes ratifican la plena vigencia de las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto con fecha 23/12/1996, y sus modificaciones, con excepción de lo expresamente modificado por este acuerdo.

QUINTA: La presente entrará en vigencia el 12 de abril de 2007 y hasta el 30 de junio de 2007.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS..... DÍAS DEL MES DE..... DE 2007.

ANEXO 1

CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRIPAL AÑO 2007

NORMATIVAS:

- Las personas que tengan 65 o más años de edad, pueden adquirir en la farmacia -sin autorización previa del IOMA – la Vacuna Antigripal Cepas 2007, adjuntando a la receta prescripta una fotocopia del Documento de Identidad.
El farmacéutico previo al acto de la dispensación deberá solicitar al afiliado le exhiba la credencial correspondiente.
- Las personas menores de 65 años de edad, deben concurrir a la Farmacia con la receta prescripta y debidamente autorizada por el IOMA.
- En la receta se debe prescribir solamente la vacuna (una sola dosis por receta), debiendo prescribirse por nombre genérico.
- Las recetas deben ser presentadas al IOMA como “Plan de Vacunación”, en remito por separado del Plan Ambulatorio.-

